



JUSTICIA N. 16-354



Ciento treinta y seis maravedis.

354

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y TRES.



BENDEDOMINI. AMEN. Sea á todo ma-  
nifiesto que yo Lamberto Gascon La-  
brador vecino de la villa de Villanuen-  
go, sin revocar los donos procurados y  
por mi antes de ahora creados y nombrado al ho-  
rare nuevo de mi buen raso y ciertaciencia  
certificado de todo motivo constituido creo y nom-  
bro cierto especial yalo infrascripto general  
Procurador mio a ti, y en tal manera que la  
especialidad ala personalidad no desaparezca ni por  
el contrario esas aver á Lamberto Oroyo La-  
brador de esta vecindad, especialmente y ex-  
presamente para que por mi y en mi nombre pro-  
prio y representando, mi propia persona accion  
y/o pueda dho mi procurador, intervenir  
e intervenga en todo y cada uno de mis pley-  
tos y questiones, peticiones y demandas, ci-  
viles y criminales comentadas y por co-  
menzar que al presente tengo y en adelan-  
te espero tener con cualesquier persona  
o personas, cuerpos colegios capitulos y  
universidades o qualquier ciudad o real  
diputacion y condicion sean, y en ellos y ca-  
da uno parcer y parecer ante los y sus  
tribunales que convenga, y pida demande  
respondida y niegue, requiera, querelle y

protege, la que escrituras, testimonios y otros  
papeles que me pertenezcan oponga exce-  
pciones decline jurisdiccion pida beneficios de  
restitucion, presente escritos autos, testigo  
y provanas; tachoy contradiga lo en contra-  
rio reante tucis Letrados, qno y rotando  
exprese las causas, las pone y quiera q se  
apunte de ellas, hagan pida Sean hechos por  
las partes contrarias los juzgamiento, de ca-  
lumnia y ocacion q no que me conozcan  
pida ejecuciones y sequistros, de consenti-  
miento de solturas, alceembargos, haga  
ventas o remates de bienes, accepte traspaso  
de posesiones yampazos, concluya oja-  
y pida autos, y sentencias interlocutorias  
y originativas, convienta lo favorable ya  
lo contrario apelle y responde, q pala s  
apelaciones y implicas donde conozco  
pueda o no, pase prisiones y cedulas  
y requisitorias y llamamientos q los  
presente, y haga intimar donde y q quien  
se dirijan: que para todo ello y cada cosa  
ya pase lo incidente dependiente  
le soy todo mi poder tan cumplido y  
bastante q ualquier otro se requiere de  
forma q no por falta de mayor extension  
de poder no hace dejar cosa alguna por  
hacer como q mismo lo haria y hacer  
podria presente tiene con licencia fran-  
camente general administracion, y facili-  
tad de poder substituir este poder en.

2

envio o mas procuradores, Revocar los  
substituto, y nombrar otros de nuevo, ya  
todo releva en forma. Jam cumplido  
obligo mi Patrono y bienes o inmuebles  
conocidos sonde quiere hacer q  
por tener: Hecho fue lo sobre dho  
en la villa d Villanueva, a doce dias  
del Mes d Enero del año contado el Na-  
cional d Nuestro Señor Jesus  
Christo qnd qdello presente portacion  
dijo: Miguel Sanchez Arancuro  
Se, y Alejandro Vicente Labrador  
ambos vecinos d la villa d  
esta comarca d este Reino en la  
Nota original segun Punto

S. Antonio Molina q no  
fue qd publico q su magd qd qd  
el Villanueyo, don mandado qdella  
que alo sobre dicho punto con  
testigo, presentel fui: et Cxto

Quarenta maravedis

354

3



SEILLO QVARTO , QVA-  
RENTA MARAVEDIS , AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Lamberto Parcero Labrador y Veíno de la Villa de  
Villanueva en mi nombre proprio panero ante un  
1º Alcalde y Juez ordinario de la expresada Villa  
y como mejor proceda de Derecho alegando violencia  
dijo: Que me pertenecen con credito, y dominio diferentes bienes muebles, Escrituras, y papeles, estantes, y exis-  
tentes dentro del Territorio, y Jurisdicción de m; que al-  
gunas personas maliciosamente quieren ocultarlos, y lle-  
varlos con si fuera de él, contra Fuego, justicia, y ra-  
zon, de que me queuello: por lo que, usando de los re-  
medios de Derecho:

H.V. pido, y suplico, que temiendo este por presentado, se sir-  
van proscreren el presente Apellido, mandando, que por  
los Ministros a quienes toca, se inventarien a poder, y os-  
tendan de m, y su Tribunal, los bienes muebles, escri-  
tuas, y papeles, que se verán mostrados, y señalados  
al ojo, a cuyo fin puse lo necesario y presente por  
fianzas, y se constituyen en tales á Lamberto Moygo, y  
Miguel Moygo, siervo de dicho Lamberto que dice  
que así procede de Justicia, que pido, y para ella  
D. Juan Parcero  
Lamberto Moygo

Acto Comprenendida con el Poder que se tiene  
de reprocharse al que se abe hecho y en tanto  
que la ejecucion a instar sacada personal  
mente de su entallando a mi poder orden y fa-  
toral todos los bienes muebles, Ensayos y pape-  
les que por esta parte seran mostrados y seña-  
lados al ojo obrando en todo segun lo dispuesto  
por vicio y Ley de este Reyno. Demando el Poder  
que los trullenques esten seguros y que no  
se destruya la documentacion en el clau-  
sillo dia y el mes de Enero del año mil ocho-  
cientos y treynta y siete y seys.  
Carlos Trullenque Alcalde

Antonio Molina